



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO:**

JC-118/2024

**RECURRENTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA  
CALIFORNIA

**MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:**

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

**Vistos** los autos que integran el expediente en turno, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte la necesidad de solicitar diversa documentación a efecto de estar en posibilidad de sustanciar el presente juicio. Por tanto, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.** Se **REQUIERE** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, copia debidamente certificada de:

- a. Las actuaciones realizadas para llevar a cabo la notificación de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, recurrente en el presente juicio, del acuerdo IEEBC/CGE/86/2024 por medio del cual se aprobó el Acuerdo

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



JC-118/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

por el que se verifica el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas o afromexicanas, por parte de los partidos políticos acción nación, revolucionario institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario de Baja California, Fuerza por México Baja California, la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Baja California" y la candidatura independiente Alfredo Aviña Galván, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California y si de sus archivos se advierte que hubo engrose, remitir las constancias con las que se acredite la debida notificación.

- b. La lista de asistencia de los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes durante la aprobación del acuerdo referido.
- c. De igual manera, informe la fecha y hora en que fue notificada por estrados. (Dictamen y en su caso, Engrose).

Por lo que, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a peculio propio a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** por **OFICIO** al **Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, al Presidente del Comité Directivo de Morena a través del **Partido Político Morena**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.